San José del Guaviare, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se acepta la renuncia presentada por la Abg. MARLENY BIBIANA FONSECA GARCIA en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, conforme al escrito que precede, con la advertencia, que ésta sólo pone fin al mandato, vencido el plazo señalado en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P.

Reconózcase a la abogada YENNY JOHANA RODRIGUEZ PINEDA como apoderado de la parte demandante conforme y en los términos del poder conferido.

Conforme a la solicitud de la nueva apoderada, por secretaria informesele la forma de acceder al expediente digital o expídanse las copias solicitadas.

No se aprueba la liquidación del crédito por cuanto no coincide el monto del capital liquidado en el mandamiento de pago.

**NOTIFIQUESE** 

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE

Juez

San José del Guaviare, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, para efectos de notificar el auto admisorio de la demanda ejecutiva al demandado GABINO MADRIGAL OTAVO, se dispone su emplazamiento en la forma y términos previstos en el artículo 108 del C.G.P.

Remítase constancia y/o comunicación del emplazamiento al registro nacional de personas emplazadas en la página web de la Rama Judicial.

Efectúense además las publicaciones en las radiodifusoras "Caracol Radio Guaviare" o "Marandua Stereo"

Notifiquese,

EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE

Juez Primero Municipal

San José del Guaviare, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el abogado designado no ha tomado posesión del cargo de curador, se releva y en su lugar designa a la abogada MARISOL GUIO

Comuníqueseles la designación en legal forma y hágase saber que el cargo es de forzosa aceptación y a título gratuito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del c.g.p.

Notifiquese,

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE

Juez/

San José del Guaviare, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Señalase a hora de las $\frac{4~pm}{5cpticmove}$ del año $\frac{2021}{200}$ , con el fin de llevar cabo la continuación la audiencia señalada en el artículo 372 DEL C.G.P., (fallo)	nes de
Notifiquese,  EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE	

San José del Guaviare, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Queda pendiente la liquidación del crédito.

Notifiquese

EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE

uezلا

San José del Guaviare, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Queda pendiente la liquidación del crédito.

Notifíquese

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

San José del Guaviare, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Queda pendiente la liquidación del crédito.

Notifiquese

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE

San José del Guaviare, primero (1) de julio de dos mil veințiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Queda pendiente la liquidación del crédito.

Notifiquese

EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE

Juez

San José del Guaviare, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

integrado así el contradictorio se dispone con fundamento en el artículo 375 del
c.g.p., en concordancia con el artículo 372 ibidem, dispone señalar la hora de las
2 pm del día 28 del mes Septiembre del año 2021, con
el fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial.
Cumplido lo anterior, se dispone șeñalar la hora del día
Cumplido lo anterior, se dispone señalar la hora $\frac{3pm}{2021}$ del día del mes $\frac{3pm}{2021}$ con el
fin de llevar a cabo la audiencia inicial. En la audiencia se resolverá sobre las
excepciones previas presentadas, interrogatorios, fijación de hechos y del litigió.
pruebas y de ser procedente alegatos y fallo.
Si existieren, por secretaria previo a las audiencias dese el respectivo traslado de
las excepciones de mérito o de fondo.
Notifiquese,
EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juoz

San José del Guaviare, PRIMERO (01) de JULIO de dos mil veinte (2021).

De conformidad con lo señalado en el artículo 134 del CODIGO CIVIL, se dispone
convocar AUDIENCIA para la CELEBRACION DE MATRIMONIO DE NATURALEZA CIVIL a la hora
de las11 a. m del día30del mes deJULIO_ del año _2021, entre
los futuros contrayentes EDWIN DANIEL SANCHEZ VILLALOBOS y JESSICA ALEJANDRA
ESPITIA.
Con la advertencia de que deberán asistir a la audiencia, con los testigos.

 ${\bf Notifiquese,}$ 

EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE

Jug/

Ref: No. 9500140890001 2021 00018